

**GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante D.S. N° 12872 de 18 de septiembre de 1975 se autorizó a la Corporación Minera de Bolivia y a la Empresa Nacional de Fundiciones, la conformación de una sociedad independiente para la ejecución del Proyecto de instalación de una Fundición y Refinería de Cobre elaborado de conformidad a las disposiciones del D.S. N° 12526 de 28 de mayo de 1975. Que, en cumplimiento del Art. 1° del Decreto Supremo N° 12872, la Corporación Minera de Bolivia y la Empresa Nacional de Fundiciones, en julio de 1975 invitó a empresas especializadas del exterior para que presenten sus ofertas para el estudio de factibilidad y posterior ejecución del Proyecto de una Fundición y Refinería de Cobre de acuerdo a los términos de referencia proporcionados por las entidades estatales.

Que, la Junta de Selección constituida según el Art. 2° del D.S. N° 12872 procedió a la recepción y apertura de propuestas presentadas por las firmas Dowa Mining Corporation Ltda., asociada con Nichimen Co. Ltda.; Klockener Industrie Anlagen GmbH; Mitsubishi Metal Corporation y la Sociedad Industrialle D'Etudes et D'Exploitations Chimiques Sidech S.A.; a la aprobación de un sistema de evaluación y a la designación de una Comisión Técnica Calificadora. Que, mediante Resolución de 22 de octubre de 1975 la Junta de Selección aprobó el informe de la Comisión Calificadora que adjudicó la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Fundición y Refinería de Cobre a la propuesta presentada por Dowa Nichimen otorgándosele el derecho de igualación (right of first refusal) de conformidad a los términos de la invitación internacional.

Que, corresponde autorizar la prosecución de los trámites con la celeridad debida, por gozar los proyectos metalúrgicos de prioridad en el desarrollo de la economía nacional;

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Selección organizada mediante Decreto Supremo N° 12872, de 18 de septiembre de 1975, en favor de la firma The Dowa Mining Corporation Ltda., y NICHIMEN CORPORATION LTDA.- para el estudio de factibilidad de una Fundición y Refinería de Cobre, así como el contrato y Addendum N° 1 suscrito por la Corporación Minera de Bolivia y la Empresa Nacional de Fundiciones.

**ARTÍCULO 2.-** Se reconoce a los proyectos el derecho de igualación (Right of First Refusal) en la adjudicación y compra de los equipos para la Fundición de Cobre, sobre otras propuestas y ofertas.

El señor Ministro de Minería y Metalurgia queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis años.

**FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ**, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Waldo Bernal Pereira, Julio Trigo Ramírez, Alfonso Villalpando Armaza, Mario Vargas Salinas, José Antonio Zelaya Salinas, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Jorge Torres Navarro, Santiago Maesse Roca.